

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de diciembre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de diciembre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1055-2016-R.- CALLAO, 30 DE DICIEMBRE DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en la Universidad Nacional del Callao existen diversas quejas de los miembros de la comunidad universitaria sobre demoras innecesarias, abusos y actos arbitrarios cometidos por servidores y funcionarios de la Universidad en el trámite ante las dependencias de la administración central; siendo que es política de la actual gestión la eliminación de exigencias y formalidades costosas, la supresión de requerimientos innecesarios y la reducción de los plazos de los trámites; la Universidad debe responder positivamente a las exigencias de la comunidad universitaria mediante la dación de nuevos procedimientos o la derogación o modificación de los existentes;

Que, con Resolución N° 629-2016-R del 10 de agosto de 2016, se conformó la "Comisión encargada de presentar propuestas de nuevos procedimientos o la derogación o modificación de los existentes en la Universidad Nacional del Callao"; indicándose los miembros que la conforman, así como que sus propuestas las debían presentar en el plazo perentorio de quince (15) días calendarios, de emitida la Resolución; figurando como Presidente de la citada Comisión el profesor Mg. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA, Director General de Administración;

Que, mediante Resolución N° 156-2016-CU del 01 de diciembre de 2016, se designó, con eficacia anticipada, como Director General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, al profesor principal a dedicación exclusiva Mg. VÍCTOR AURELIO HOCES VARILLAS, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, a partir del 29 de noviembre de 2016, conforme a la propuesta formulada mediante Resolución Rectoral N° 928-2016-R del 28 de noviembre de 2016

Estando a lo glosado; al Oficio N° 791-2016-R/UNAC (Expediente N° 01044639) recibido el 26 de diciembre de 2016; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del

Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ACTUALIZAR** la conformación de la “**COMISIÓN ENCARGADA DE PRESENTAR PROPUESTAS DE NUEVOS PROCEDIMIENTOS O LA DEROGACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS EXISTENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**”, la misma que tiene la siguiente composición:

PRESIDENTE

Mg. VÍCTOR AURELIO HOCES VARILLAS
Director General de Administración

MIEMBROS

Abog. GUIDO MERMA MOLINA
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

Eco. CLOTILDE AURORA PALOMINO PALOMINO

Directora de la Oficina de Recursos Humanos

- 2° **DISPONER**, que la Comisión conformada mediante el numeral anterior, deberá remitir sus propuestas como plazo máximo el día 15 de enero de 2017, debiendo proponer lo siguiente:

1. La eliminación de obstáculos, costos y demoras innecesarias en la tramitación, cautelando que ellas no generen nuevas e innecesarias trabas a la comunidad universitaria;
2. La exigencia de la precedencia en la atención del servicio del público requerido, guardando riguroso orden de ingreso;
3. El cumplimiento de los plazos determinados para cada servicio.

- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico – administrativas, e interesados.